

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES**

**INFORME FINAL  
DE AUDITORÍA**

**Código de Proyecto N° 5.07.06 A**

**GASTOS DE CAMPAÑA**

**Período Bajo Examen:  
ABRIL-JUNIO 2007**

**Buenos Aires, Octubre de 2007**

**AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES**

**PRESIDENTE**

Dr. Vicente Mario Brusca

**AUDITORES GENERALES**

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

Gastos de Campaña

**CÓDIGO DE PROYECTO:**

5.07.06 A

**PERÍODO BAJO EXAMEN:**

ABRIL-JUNIO 2007

**TRABAJOS DE CAMPO:**

01/04/07 al 01/10/07

**EQUIPO DESIGNADO:**

AUDITORES:

Dr. Raúl E. Escribano (Supervisor)

Lic. Ricardo Ohoka (Supervisor)

**Colaboración:**

Departamento de Relaciones Institucionales

**OBJETO:**

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 3 de junio de 2007 para Jefe y Vicejefe de Gobierno y Legisladores de la Ciudad

**OBJETIVO:**

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas

**JURISDICCIÓN:**

26 Ministerio de Gobierno

**UNIDAD EJECUTORA:**

799 Dirección General Electoral

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:**

Programa 20040 – “Gestión Electoral” – Inciso 5, Principal 3, Parcial 3:  
Transferencias

**SANCIONADO:** 2.695.100.-

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 5.07.06 A**

**DESTINATARIO:**

**Señor Vicepresidente 1º de la  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dip. Santiago De Estrada  
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen sobre el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales.

**I. OBJETO**

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 3 de junio de 2007 para Jefe y Vicejefe de Gobierno y Legisladores de la Ciudad.

**II. OBJETIVO**

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas, verificando la adecuación a los principios de la Ley 268 y a las Pautas aprobadas al efecto por esta Auditoría General

**III. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6º de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.

**Procedimientos aplicados**

Las verificaciones de la documentación rendida se han realizado sobre copias diligenciadas de los informes presentados y sobre la documentación original de respaldo obrante en poder de las formaciones políticas

El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido y los préstamos recibidos. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).

A los efectos de facilitar el análisis de los gastos electorales, se dispuso que la rendición que debían presentar los diversos partidos políticos estuviera dividida en cuatro categorías:

- A. Propaganda Gráfica en la vía pública (afiches, gigantografías, volantes, trípticos, etc.)
- B. Medios de Comunicación Social (Realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.)
- C. Locaciones de Servicio / Alquileres (Empresas y/o personas físicas contratadas; bienes muebles o inmuebles alquilados).
- D. Otros Gastos (Viáticos, comidas, refrigerios, transportes, telefonía)

Se analizó, conforme las declaraciones presentadas por los diferentes partidos, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.

A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a solicitar información a los principales proveedores de bienes y servicios denunciados por cada partido.

En igual sentido, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión y radios.

Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas en canales de televisión y emisoras de radio.

Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en canales de televisión y emisoras de radio durante la campaña y un seguimiento de publicidad gráfica en vía pública.

Se efectuó un relevamiento fotográfico de afiches en vía pública.

Se efectuaron consultas en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Se efectuaron consultas en la página web del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Se llevó a cabo una revisión del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 268 en la Contaduría General y la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires. La verificación se realizó sobre cada uno de los expedientes en los que se dispuso la correspondiente transferencia.

### **Limitaciones al alcance**

La circularización realizada a medios de comunicación masivos (Diarios, Televisión y Radio) sólo ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 26,7% de los medios consultados, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste.

La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 50 % de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido

## **IV. ACLARACIONES PREVIAS**

### **Marco legal**

La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su

participación en elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Diputados/as.

La mencionada ley, en su artículo 17 establece:

*“Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes”*

A su vez, el artículo 18 dispone:

*“Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad”*

Por otra parte, la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, establece que corresponde a esta Auditoría General *“verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos”* (art. 136, inc. I).

A fin de homogeneizar la presentación de los informes a rendir por las formaciones políticas, el Colegio de Auditores aprobó las pautas para la confección de los mismos, que fueron oportunamente comunicadas a los partidos y alianzas intervinientes en la elección.

### **Llamado a elecciones**

Por medio del Decreto N° 308 (16/02/07) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) Diputados/as y diez (10) suplentes, a realizarse el día 3 de junio de 2007.

En caso de resultar necesaria la realización de una segunda vuelta para la definición de la elección de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, se fijó la fecha para el 24 de junio de 2007.

### **Ámbito subjetivo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas, los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas.

En relación a las pasadas elecciones del 3 de junio de 2007, los partidos o alianzas que debían presentar sus informes relativos a los ingresos y gastos de campaña eran los siguientes:

Partido Movimiento al Socialismo – MAS (Lista 13)  
Partido Obrero (Lista 14)  
Partido Humanista (Lista 22)  
Partido Socialista Auténtico (Lista 30)  
Movimiento por la Dignidad y la Independencia – MODIN (Lista 37)  
Movimiento Socialista de los Trabajadores – MST (Lista 38)  
Partido de los Trabajadores Socialistas – PTS (Lista 45)  
Partido Acción Ciudadana (Lista 179)  
Partido Convergencia Socialista (Lista 206)  
Partido El Movimiento (Lista 262)  
Partido Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (Lista 264)  
Partido Convocatoria de Integración Ciudadana (Lista 267)  
Partido Compromiso Porteño (Lista 272)  
Partido Buenos Aires para Todos (Lista 277)  
Partido Concertación Popular (Lista 278)  
Partido Consenso Porteño (Lista 279)  
Alianza Frente para la Victoria (Lista 500)  
Alianza Coalición Cívica (Lista 501)  
Alianza Propuesta Republicana (Lista 502)  
Alianza Diálogo por Buenos Aires (Lista 503)  
Alianza Frente Más Buenos Aires (Lista 505)  
Alianza Frente de Izquierda Socialista Revolucionaria (Lista 506)

### **Padrón de Electores**

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público global (art. 9 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:



PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL: 2.563.456  
 PADRÓN EXTRANJEROS: 10.275  
 2.573.731

### Límite de gastos

El art. 8° de la Ley 268 establece que *“los partidos políticos, alianzas y confederaciones, pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma, máxima para cada categoría que en ningún caso supere los cuarenta centavos (\$ 0,40) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección ... Cuando la convocatoria electoral incluya más de una categoría, el tope del gasto es acumulativo”*

La presente elección comprendió dos categorías de cargos para la Ciudad: Jefe y Vicejefe de Gobierno y Diputados. Por lo tanto el límite máximo de gastos para esta elección fue el siguiente:

Por una categoría:

$$\text{\$ } 0,40 \times 2.573.731 = \text{\$ } \underline{\underline{1.029.492,40}}$$

Por dos categorías:

$$\text{\$ } 1.029.492,40 \times 2 = \text{\$ } \underline{\underline{2.058.984,80}}$$

Se ha verificado, en las rendiciones presentadas por cada formación política, si se ha superado o no el límite máximo de gastos.

### El aporte público

El art. 9 de la Ley 268 dispone:

*“La Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones destinando a tal efecto la suma de cincuenta centavos (\$ 0,50) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección”.*

Conforme a lo reseñado previamente, en cuanto al número de electores empadronados para votar en esta elección, es posible determinar el monto total del aporte público correspondiente:

$$\text{\$ } 0,50 \times 2.573.731 \times 2 = \text{\$ } \underline{\underline{2.573.731}}$$

En lo que respecta a la forma de distribución de dicho aporte, el art. 10 prescribe:

*“El monto, al que se hace referencia en el artículo anterior, se distribuye entre los partidos, alianzas y confederaciones que oficialicen candidaturas del siguiente modo: a) De cincuenta centavos (\$ 0,50) para cada categoría por cada voto obtenido en la última elección de legisladores/as. Si la lista hubiese sido presentada por una alianza, el importe correspondiente se distribuirá entre los partidos o confederaciones que la integran, conforme al convenio celebrado entre éstos. b) El remanente, en forma igualitaria entre todos los partidos que participen en la elección”.*

Existe una situación no contemplada en la Ley 268: la de aquel partido que no participó en la anterior elección legislativa. También puede darse el caso del partido que sí haya participado en la elección anterior, pero sólo lo haya hecho en la categoría de Jefe de Gobierno que no tendría aporte.

En la Resolución N° 502/07 del Ministerio de Gobierno, que reglamenta los aspectos referidos al trámite que debían cumplir los partidos para el cobro del aporte público, se estableció:

*“Artículo 3° - A los efectos de cumplir en los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley N° 268, los partidos que no hubieren participado en las elecciones de legisladores del 23 de octubre de 2005, por sí o integrando una alianza, percibirán un aporte equivalente a cincuenta centavos (\$ 0,50) por categoría por la cantidad de afiliados que registren al 3 de abril de 2007, siempre que dicha cantidad no sea inferior a cuatro mil (4.000). En este caso y para aquellos partidos que no registren afiliados al 3 de abril de 2007, el aporte señalado se calculará en base al número mínimo de adhesiones”.*

La ley contempla el caso del partido que una vez cobrado el aporte público retirara su candidatura, estableciendo la obligación de reintegrar *“una suma igual al monto recibido, dentro de los cinco (5) días de retiradas las candidaturas”* (art. 12).

## **Propaganda Institucional**

La Constitución de la Ciudad en la parte final de su art. 61, dispone: *“ ... La ley establece los límites de gasto y duración de las campañas electorales. Durante el desarrollo de estas el gobierno se abstiene de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto”*

Concordantemente, el art. 3° de la ley 268 establece que *“Durante la campaña electoral y hasta finalizado el comicio el Gobierno de la Ciudad, no podrá realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto. Asimismo no*

*puede promocionarse candidatura alguna con motivo o en ocasión de actividades oficiales”.*

Diversas publicidades del Gobierno de la Ciudad fueron emitidas coincidentemente con el período de campaña electoral. A partir del mes de marzo y hasta el mes de junio de 2007, se realizaron las siguientes campañas:

- Todos x todas
- Contra el consumo de paco
- Prevenir el dengue
- Memoria joven
- Doble turno en hospitales
- Plan integral de tránsito y transporte
- Democracia política y participación ciudadana
- Vacunación contra la gripe
- Festival de vidas urbanas
- Convivencia urbana
- Consulta por la Policía Porteña
- Elecciones 2007
- Emergencias médicas
- Paisaje cultural-Unesco
- Revolución de Mayo
- Votá por la vida. Elegí ser donante
- Gripe. Estamos prevenidos
- Erradicar el trabajo infantil
- Cuidemos a los mas chicos

En algunas de las referidas campañas, los avisos incluían la imagen del Jefe de Gobierno y la mención “Gestión Telerman”. Siendo Telerman uno de los candidatos a Jefe de Gobierno en las elecciones a realizarse, esas publicidades generaban dudas en cuanto a la adecuación de las mismas a las prescripciones de la Constitución y de la Ley 268.

La cuestión fue planteada judicialmente.

La apoderada de la alianza “Diálogo por Buenos Aires” interpuso una acción de amparo contra “el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, por la violación de lo establecido en el tercer párrafo del art. 61, CCBA, lo que dio origen al Expediente 5309-2007 que tramitó ante el Superior Tribunal de la C.A.B.A.

Fundó su pretensión, en que en la publicidad oficial se incorporaron imágenes del Jefe de Gobierno y se aludía a la “gestión Telerman” y argumentó, además, otras similitudes entre la publicidad oficial y las de la alianza “Frente Más Buenos Aires”, tales como: coordinación entre el formato y ubicación de los

carteles publicitarios, la utilización en ambos del signo +, los colores semejantes y su ubicación alternada.

Acompañó prueba, y solicitó asimismo una medida cautelar por la cual se ordenara al Gobierno que se abstuviera de incluir en toda publicidad oficial la mención de nombres, la publicación y/o difusión de sus imágenes y toda referencia a funcionarios del gobierno de la Ciudad en tanto los mismos sean candidatos en las elecciones del 3 de junio y eventual segunda vuelta; también solicitó se dispusiera que se retiraran todos los carteles publicitarios del Gobierno de la Ciudad que contuvieran los mencionados nombres e imágenes y además que se impidiera la colocación alternada de carteles publicitarios del Gobierno de la Ciudad y de las alianzas que llevan a Telerman como candidato.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad contestó la demanda, solicitando la suspensión de los plazos e interpuso las excepciones de falta de legitimación activa y defecto legal por improcedencia de la vía del amparo, contestando la cuestión de fondo.

En su dictamen, el Fiscal General solicitó que se hiciera lugar parcialmente a la acción promovida.

Finalmente el 17 de mayo de 2007 el Superior Tribunal de Justicia rechazó la demanda. Entre otras consideraciones pueden consignarse las siguientes:

“ ... el planteo de la accionante, justamente, se desarrolla en el plano puramente hipotético y conjetural sin que se opere, indubitablemente, el supuesto de comportamiento prohibido por la regla constitucional (art. 61, tercer párrafo *in fine*, CCABA), reiterado en el plexo legal (art. 3 de la ley n° 268), pues, como se adelantara, la inducción al voto debe ser cierta, manifiesta e inequívoca para poder ser tenida como tal a través de una intelección objetiva mediante los sentidos. Es que no puede predicarse que las expresiones gráficas incluidas en la propaganda institucional del Gobierno consistentes en la frase “Gestión Telerman” o en la utilización del signo “+”, como la adopción de determinados colores, configuren, objetiva y manifiestamente el comportamiento reprochado por los dispositivos de que se ha dado cuenta” (Voto del Dr. Casás).

“El enunciado “Gestión Telerman” lo único que precisa en forma indubitada es quién conduce la Jefatura de Gobierno, más allá que se postule para revalidar el mandato por igual cargo. De ahí que no pueda equipararse el enunciado antedicho con otro como, por ejemplo, “vote a Telerman”. Entre ambos hay un largo trecho y la equiparación importa una actitud simplificadora, subjetiva y reduccionista” (Voto del Dr. Casás).

“ ... la utilización del texto “gestión Telerman”, no induce —a la letra— a alguien a votar por una persona o por un partido determinado. Cuando se combate la gestión del Jefe de Gobierno por inidónea o deficiente, constituye todo un asombro el observar que esos mismos adversarios, que critican la gestión,

suponen que el anuncio de algo hecho por el gobernante combatido es siempre un punto positivo para él. Yo calculo que, a quienes por diversas razones no les satisface la llamada “gestión Telerman”, o, mejor dicho, le vienen mal sus actos, votarán en su contra o en contra de la lista política que él integra, precisamente para intentar cambiar esa gestión por otra que le sea más simpática, más idónea o más eficiente. Otro tanto ocurre con los caracteres que son utilizados. Ello quiere significar que ambos extremos no representan inducción o instigación, al menos de modo claro y seguro; se trata, en tren de juzgarlas, de alocuciones políticamente neutras que, en principio, carecerán de efectos para el comicio. Por lo demás, la única manera de postularse que posee un candidato en su reelección es, sin duda, la exposición de su obra, favor y peso que no soportan los otros candidatos —que no gobernaron la ciudad— a quienes les basta su promesa de obra a cumplir y quienes pueden criticar la gestión actual libremente, para inducir a los electores a que no voten al Jefe de Gobierno hoy en funciones”. (Voto del Dr. Maier)

“ ... Creo posible coincidir —sin necesidad de recurrir a definiciones dogmáticas propias de la ciencia de la comunicación y del marketing político—, en que el concepto de “campaña electoral o campaña política” define a la suma de mensajes encaminados a persuadir a un electorado sobre la conveniencia de que un candidato o una fuerza política obtenga la mayor cantidad de votos favorables al momento de realizarse la elección. Estos mensajes, se asientan —si bien no exclusivamente, si principalmente— sobre la base de las propuestas de cada candidato para una eventual futura gestión en orden a un programa de acción política que se expone ante los electores para su consideración.

Puede afirmarse entonces, que, básicamente, la propaganda política pre-electoral se centra en un escenario futuro y se lleva adelante a través de promesas acerca de la solución a diversos problemas o necesidades de la población. La persuasión o inducción al voto se encuentra, entonces, ligada estrechamente con diversos aspectos relacionados con la propuesta genérica o con las promesas anticipadas, entre los que pueden mencionarse: viabilidad, carga ideológica, personalidad del encargado de concretarla, etc.

Por el contrario, la propaganda cuestionada por la actora, cuya prueba aporta, se refiere a hechos que ocurren en el presente y están a la vista, no constituyen propuestas políticas del candidato sino actos de su gestión actual, que, como lo señala el juez Dr. Julio B.J. Maier en su voto, podrán ser valorados o constituir una motivación, para votar a su favor o en contra pero que no “inducen”, en el sentido de “intentar determinar” el voto hacia su persona a partir de promesas o propuestas para la futura gestión”. (Voto de la Dra. Conde)

“ ... entiendo que cuando el art. 3° se refiere a propaganda “que tienda a inducir el voto” se refiere a aquélla que manipule la determinación libre del voto del ciudadano elector en función de promesas para la futura gestión o a partir de un acontecimiento significativo a favor del actual gobernante o en contra de otro de los candidatos, cosa que no se denuncia haya ocurrido.

En este sentido, la parte actora no ha cumplido con la carga de explicar cómo ni por qué la leyenda tipográfica “Gestión Telerman” o la utilización del signo

“+” , que se incluyen en la propaganda cuestionada que difunde ciertos actos de gobierno, influye sobre el electorado manipulando su posibilidad de reflexión e induciéndolo al voto por el candidato actualmente a cargo del Ejecutivo local. Tampoco ha expresado, ni ello resulta evidente por sí mismo, cuáles serían las características singulares de los actos publicitados que los harían particularmente tendenciosos a favor del candidato oficial”. (Voto de la Dra. Conde)

#### IV. **OBSERVACIONES**

##### **APORTE PÚBLICO**

No se cumplieron los plazos establecidos en el art. 11<sup>1</sup> de la Ley 268 para el depósito del aporte público a los partidos y alianzas intervinientes.

De la revisión de los expedientes en los que se determinó el aporte público correspondiente a cada partido, se pudo verificar que en 11 casos, el depósito demoró entre 7 y 10 días hábiles. En 9 casos la demora osciló entre 11 y 15 días hábiles. En 4 casos la demora superó los 16 días hábiles.

En tres casos, el número de la cuenta en la cual debían ser depositados los fondos fue consignado erróneamente en la Orden de Pago. El error fue advertido en la Tesorería General y finalmente corregido.

##### **OBSERVACIONES A LOS PARTIDOS**

Sin perjuicio de las consideraciones y observaciones que se incluyen en el apartado dedicado a cada partido en la segunda parte de este Informe, se consigna aquí una síntesis de los principales problemas existentes.

##### **Presentación de Informes**

Seis fuerzas políticas han incumplido la obligación establecida en el art. 17, inc. b) de la Ley 268, ya que no presentaron el Informe Final de Cuentas allí prescripto.

Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN) – Partido de los Trabajadores Socialistas – Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados – Partido Convocatoria de Integración Ciudadana – Partido Compromiso Porteño – Partido Consenso Porteño

El Informe Final fue presentado con demora por 2 Partidos

Partido El Movimiento – Partido Concertación Popular -

##### **Propaganda gráfica en vía pública**

---

<sup>1</sup> “Las sumas referidas en los artículos precedentes deberán ser puestas a disposición de los partidos, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de oficialización de candidaturas”.

Conforme la prescripción legal la campaña comenzaba el día 3 de abril de 2007. Sin embargo, ya desde el mes de febrero se detectaron afiches promocionando a diversos candidatos: Telerman – Filmus – Lozano - Heller – Walsh – Selser - Rebot <sup>2</sup>

En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 4º de la Ley 268 <sup>3</sup>, del relevamiento fotográfico de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría, surgió el incumplimiento (total o parcial) de 15 fuerzas políticas:

Partido Obrero – Movimiento al Socialismo – Alianza Propuesta Republicana – Coalición Cívica – Partido Consenso Porteño – Buenos Aires para Todos – Movimiento Socialista de los Trabajadores – Partido Humanista – Partido Compromiso Porteño – Partido de los Trabajadores Socialistas – Partido Acción Ciudadana – Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados – Alianza Frente para la Victoria – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Frente Mas Buenos Aires

Cabe señalar también, en lo referente a la campaña en vía pública, la importante cantidad de afiches de carácter anónimo (campaña sucia) destinados a denigrar a diversos candidatos.

### **Cuenta bancaria especial**

La utilización de la cuenta bancaria especial, y la realización a través de la misma de todas las transacciones vinculadas a la campaña (art. 16, Ley 268), es una de las herramientas principales del control de los ingresos y gastos de campaña. Dentro de la Ley 268, está prescripta justamente el Capítulo “Del Control de los Aportes y Gastos”.

Sin embargo, en todas las campañas auditadas desde la sanción de la ley 268, se ha advertido un importante nivel de incumplimiento de esta prescripción legal. Puede señalarse, en este sentido, que la cuenta no fue utilizada o sólo fue utilizada parcialmente, por las siguientes fuerzas políticas:

Movimiento al Socialismo – Partido Obrero – Partido Buenos Aires para Todos – Movimiento Socialista de los Trabajadores – Partido Humanista – Partido Acción Ciudadana – Partido Convergencia Socialista – Partido El Movimiento – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Alianza Frente de Izquierda Socialista Revolucionaria

---

<sup>2</sup> También se detectaron avisos de personas que luego no se postularon como candidatos en esta elección: Roy Cortina – Bonasso – Artaza – De Olazabal

<sup>3</sup> Artículo 4º - La propaganda gráfica en vía pública que los candidatos/as utilicen durante la campaña electoral, debe contener sin excepción la identificación de la imprenta que la realice. Dichos gastos, así como los resultantes de la contratación en los medios de comunicación, deberá contar en todos los casos con la documentación que acredite su contratación.



Se detectaron pagos efectuados por cuentas no oficiales en un caso:

Movimiento al Socialismo

### **Tope de Gastos**

Han excedido el tope máximo de gastos autorizado por la Ley 268, 4 fuerzas políticas.

Alianza Frente Más Buenos Aires – Alianza Diálogo por Buenos Aires – Alianza Frente para la Victoria – Alianza Propuesta Republicana

### **Aportes públicos no utilizados**

De los Informes recibidos surge un caso en el que los gastos denunciados por el Partido han sido inferiores al aporte público recibido, registrándose la existencia de montos remanentes:

Partido Convergencia Socialista

## V. RECOMENDACIONES

### **Liquidación del aporte público**

Se tomen todos los recaudos necesarios a fin de que el aporte público que corresponde a cada partido, sea determinado y acreditado en la cuenta bancaria especial en término (5 días)

### **Incumplimientos y sanciones**

Se ponga en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires los diversos incumplimientos en que incurrieron los partidos participantes de esta elección, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes (No presentación del Informe Final de Cuentas; Efectuar propaganda fuera del lapso de campaña; No incluir la identificación de la imprenta en la propaganda gráfica; No utilización de la cuenta bancaria especial; Exceso en el tope de gastos autorizados).

### **Fondos públicos no utilizados**

En razón de tratarse de fondos públicos con afectación específica y con cargo de rendición, se intime al partido que no hubiera utilizado en esta campaña la totalidad del aporte público recibido, la devolución de la diferencia (Partido Movimiento al Socialismo).

### **Reformas legislativas**

Por último, cabe reiterar aquí, lo expuesto en el Informe Final correspondiente a la Campaña Electoral 2005, en lo que respecta a la necesidad de contar con herramientas legales mucho más ajustadas y detalladas, para poder lograr un control más eficaz del movimiento económico que supone una campaña electoral.

Pueden señalarse como necesidades para esta tarea:

Determinar legalmente la situación de los partidos de reciente formación o sin antecedentes electorales, en lo que respecta a la percepción del aporte público establecido en el inc. a) del art. 10 de la Ley 268, evitando que este vacío sea cubierto por vía reglamentaria.

Un mejor desarrollo de la obligación de apertura de la cuenta bancaria especial, contemplando:

- Definición del tipo de cuenta a abrir, la que por el espíritu de la norma y por la mecánica pretendida debe ser una cuenta corriente con la correspondiente emisión de chequeras.
- Establecer la obligación de tener habilitada la cuenta a la fecha de comienzo de la campaña.
- Establecer claras sanciones para todos los incumplimientos posibles: demora en la apertura, giro de dinero por fuera de la cuenta, depósito incompleto o parcial de los recursos, utilización de otras cuentas bancarias, etc.
- Definir si debe ser cancelada una vez finalizada la campaña

Incluir en la normativa el tratamiento que debe otorgarse a los préstamos recibidos por las formaciones políticas a los efectos de la Ley 268 estableciendo las pautas formales, límites de montos autorizados, el plazo de su cancelación y demás condiciones contractuales a las cuales deberán ajustarse los mismos

Evaluar la posibilidad de establecer un plazo más extenso para la producción del informe a cargo de esta Auditoría, de modo de poder contar con tiempo suficiente para cursar a los partidos un informe preliminar y obtener, de ese modo, las aclaraciones, rectificaciones o informaciones complementarias que sean necesarias, además del análisis de las diferencias que pudieran surgir de la circularización a terceros.

Establecer las consecuencias del incumplimiento de la obligación prevista en el art. 17, último párrafo, en cuanto a que la documentación debe estar suscripta por contador público matriculado.

Establecer la obligatoriedad de llevar una contabilidad de las transacciones vinculadas a las campañas electorales, que prevea la utilización de libros rubricados destinados a registrar el movimiento de caja y bancos, la totalidad de ingresos y gastos, las sumas y saldos parciales y totales de las distintas cuentas y el estado detallado de las cuentas de aportantes, fuentes de financiamiento y proveedores.

Definir la situación del partido que no ha utilizado la totalidad del aporte público en la campaña para la que fue otorgado.

Definir pautas para la imputación de gastos a la campaña de la Ciudad, limitando el margen de discrecionalidad de los partidos que intervienen en elecciones simultáneas con el ámbito nacional

# **ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS**

## PARTIDO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (MAS)

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 23.387,38
Aportes privados	\$ 15.906,17

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 36.246,17
Medios de Comunicación Social	---
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	\$ 896,79
Total	\$ 37.142,96

### **Aporte público**

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 787/07 por un monto total de \$ 23.387,38 (corresponden \$ 2.145,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido denunció como aportes privados tres pagos de facturas efectuados por el partido MAS (Orden Nacional)

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Forwork SRL	\$ 4.779,50	SI	Sin diferencias
Enterprise	\$ 11.096,67	NO	
Impresora Balbi SA	\$ 20.340,00	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos rubros.

### **OBSERVACIONES**

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se presentan 6 tickets comunes a consumidor final que no permiten identificar al partido (montos menores)
- Se presentan tres facturas emitidas sin identificar al consumidor (\$ 391,78)

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Se incluyeron en la rendición 3 pagos efectuados a través de una cuenta bancaria del Banco Nación (perteneciente al M.A.S. Orden Nacional) por un monto de \$ 15.906,17. Por otro lado, se efectuaron pagos en efectivo por un monto de \$ 896,79.

## PARTIDO OBRERO

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>
-----------------------------

### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Fondo partidario permanente – Ministerio del Interior	\$ 9.756,94
Aportes del PO Nacional	\$ 39.500,00
Aportes GCBA	\$ 36.743,36

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	57.820,00
Medios de Comunicación Social	24.541,94
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	3.638,38
Total	86.000,32

### Aporte público



El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 876/07 por un monto total de \$ 36.743,38 (corresponden \$ 15.501 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 6 de junio de 2007.

El partido denunció también la utilización de fondos propios del Fondo Partidario Permanente y del Partido Obrero Nacional.

### **Aportes privados**

El partido denunció que no se recibieron aportes privados.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
M&M de Lorenzo Mattera	\$ 12.865,14	SI	Con diferencias (*)
Desup S.A.	\$ 2.159,85	NO	
Tifani SA (Real Print)	\$ 17.884,00	NO	
Estatic SA	\$ 11.122,00	NO	
Impresora Balbi SA	\$ 31.964,00	NO	
Radio Difusora Bs As	\$ 8.215,90	NO	

(\*) El proveedor manifestó no haber prestado servicios a ningún partido político. Sin embargo, el partido exhibió la Factura B 1- 0015 de fecha 21/05/07 por un monto de \$ 12.865,14 tal como se denunciara en su Informe Final

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 81 avisos en 2 medios radiales (Continental y Rock & Pop).

El partido denunció la realización de publicidad radial en los dos medios enunciados y también en la emisora América.

El partido denunció un gasto total de \$ 23.240,89 en publicidades radiales.

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 23.772,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

## OBSERVACIONES

En relación a los aportes efectuados por el propio partido (Orden Nacional) y a la utilización de fondos correspondientes al Fondo Partidario Permanente, no se exhibió documentación que permitiera verificar las transferencias efectuadas. Sólo se entregaron dos manifestaciones privadas suscriptas por los apoderados Marcelo Ramal y Angel Norberto Flexer dando cuenta de la utilización de esos fondos.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se incluyeron 5 facturas "A" no correspondiendo su emisión a sujetos exentos como son los partidos políticos. (Monto: \$ 19.185,05)
- Se incluyeron facturas emitidas a la orden del Partido Obrero Orden Nacional (Monto: \$ 34.362,89)
- Una factura emitida por Radio Difusora Buenos Aires, fue erróneamente informada como correspondiente a Desup SA (\$ 8.215,90)

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Los pagos no fueron efectuados a través de la cuenta denunciada, siendo cancelados en efectivo. Tampoco pudo verificarse el giro de los fondos aportados por el propio partido.

## PARTIDO HUMANISTA

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>
-----------------------------

### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 39.310,00
Préstamos	\$ 35.751,53

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 7.822,00
Medios de Comunicación Social	\$ 49.371,02
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	\$ 17.868,51
Total	\$ 75.061,53

### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 784/07 por un monto total de \$ 39.310,38

(corresponden \$ 18.068,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido denunció que no se recibieron aportes privados.

Informó la existencia de tres préstamos por un monto total de \$ 35.751,53. Dichos préstamos fueron denunciados como realizados por el propio Partido Humanista de la Provincia de Buenos Aires, Partido Humanista Orden Nacional y Partido Humanista Capital (Cuenta permanente).

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Nueva Pompeya SRL	\$ 20.475,00	SI	Sin diferencias
Video Marquet SA	\$ 17.545,00	NO	
XeSalud SA	\$ 31.027,42	SI	Sin diferencias
Radio Emisora Cultural SA	\$ 798,60	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó un total de 49 avisos emitidos en la emisora de cable TN.

El partido denunció la realización de publicidad en el mencionado canal y, además, en Radio Rivadavia.

El partido denunció un gasto total de \$ 31.826,02 en publicidades radiales y televisivas.

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 29.700,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

## OBSERVACIONES

En relación a los préstamos denunciados, sólo se exhibió recibo del Partido dando cuenta del monto recibido. Las restantes condiciones no se encuentran documentadas.

A la fecha de la verificación de la documentación de respaldo dichos préstamos no se encontraban devueltos.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se incluyeron 3 facturas "A" no correspondiendo su emisión a sujetos exentos como son los partidos políticos. (Monto: \$ 31.826,02)

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Se informaron pagos en efectivo por un monto de \$ 20.445,50.

## PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>
-----------------------------

### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 28.642,38
Aporte privado (Fondos del propio partido)	\$ 24.034,74

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 13.018,47
Medios de Comunicación Social	\$ 13.370,13
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 4.000,00
Otros Gastos	\$ 13.580,39
Total	\$ 43.969,99

### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 848/07 por un monto total de \$ 28.642,38 (corresponden \$ 7.400,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 31 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido denunció como aporte privado la utilización de fondos propios girados de la cuenta que el PSA Cap. Fed. posee en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 24.034,74. Informó que correspondían a fondos no utilizados correspondientes a las elecciones del año 2005.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Publicidad & arts	\$ 9.196,00	NO	
Gráfica del Pilar	\$ 13.481,00	SI	Sin diferencias
Página 12	\$ 9.740,13	NO	
Dorénavant SA	\$ 3.630,00	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó un total de 8 avisos en Radio del Plata.

El partido denunció, coincidentemente, la realización de publicidad radial en el Programa “Puntos de vista”, que se emite en la radio mencionada.

El partido denunció un gasto total de \$ 3.630,00 en publicidades radiales.

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 3.800,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

## OBSERVACIONES

Si bien el partido exhibió documentación que permitió verificar el giro de fondos efectuado desde su propia cuenta en el Banco Provincia de Buenos Aires a la cuenta especial correspondiente a esta elección, no se aportó documentación que permitiera verificar el origen de dichos fondos, denunciados como aportes correspondientes a las elecciones del año 2005.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se incluyeron 3 facturas "A" no correspondiendo su emisión a sujetos exentos como son los partidos políticos. (Monto: \$ 6.127,47).



## **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Ministerio de Gobierno N° 875/07 se le asignaron fondos públicos (\$ 117,00 + \$ 21.242,38), los que no han sido rendidos por la formación política.

## PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (MST)

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 57.480,38
Préstamos	\$ 25.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 29.470,00
Medios de Comunicación Social	\$ 24.621,63
Locaciones de Servicios/ Alquileres	----
Otros Gastos	\$ 28.678,00
Total	\$ 82.769,63

#### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 808/07 por un monto total de \$ 57.480,38 (corresponden \$ 36.238,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 30 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido denunció no haber recibido aportes privados.

En el Informe Final si se denunciaron dos préstamos:

- a) \$ 10.000 con origen en el Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores distrito Provincia de Buenos Aires de fecha 16/04/2007 (las copias del resumen bancario no registran su depósito).
- b) \$ 15.000 con origen en el Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores Orden Nacional de fecha 29/05/2007 cuyo depósito se verificó por transferencia bancaria en la cuenta corriente de campaña.

Se emitieron dos recibos que incluyen los montos y condiciones de devolución sin intereses.

No se pudo verificar la existencia de constancias de devolución de los préstamos declarados.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Balbi S.A.	\$ 44.190,00	NO	
Estatic S.A .	\$ 8.712,00	NO	
FM La Tribu S.R.L.	\$ 300,00	NO	
Rock & Pop (Radio difusora Bs.As.)	\$ 7.419,72	NO	
Radio del Plata	\$ 1.016,40	NO	
Radio Continental	\$ 1.346,31	NO	
Votionis	\$ 5.227,20	SI	Sin Diferencias

## Medios de comunicación masivos

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 66 avisos radiales a través de las siguientes emisoras: Radio Continental, Radio 10, Radio del Plata y Rock & Pop.

El partido informó gastos en esas emisoras y además en FM La Tribu.

El partido denunció un gasto total de \$ 15.309,63 en publicidades radiales.

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 22.392,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

## OBSERVACIONES

No se exhibieron constancias que permitieran verificar la cancelación de los préstamos recibidos

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se justifican gastos por un monto de \$ 8.290,92 con Recibos X, no habiéndose exhibido las correspondientes Facturas.
- Se denunciaron gastos de fiscales por \$ 13.500 respaldados sólo con recibos comunes.

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Se denunciaron gastos por \$ 24.621,63 abonados en efectivo.

Durante la compulsa de documentación respaldatoria efectuada por el equipo de auditoría actuante, se detectaron 2 comprobantes no denunciados por un monto total de \$ 4.202,35.-

Los gastos finales superan los ingresos declarados en un monto de \$ 4.491,98.-, no constando el origen de los fondos con los que fueron cancelados.

## **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Ministerio de Gobierno N° 896/07 se le asignaron fondos públicos (\$ 2.145,00 + \$ 21.242,38), los que no han sido rendidos por la formación política

## PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 25.009,38
Préstamos	\$ 8.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 24.440,00
Medios de Comunicación Social	---
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	\$ 5.984,39
Total	\$ 30.424,39

#### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 788/07 por un monto total de \$ 25.009,38

(corresponden \$ 3.767,00,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido no declaró aportes privados.

El partido informó la existencia de un préstamo de \$8.000, respaldado a través de un recibo numerado pero que no corresponde a un talonario oficial del partido.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
PREMIL S.A.	\$20.440,00	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos rubros.

<b>OBSERVACIONES</b>
----------------------

No se exhibió documentación que permitiera verificar la devolución del préstamo denunciado.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- El monto informado como total del rubro “Otros Gastos” (\$ 5.984,39) es erróneo, ya que la planilla presentada arroja un total de \$ 8.627,36. Por lo que deben adicionarse \$ 2.642,97 al monto rendido por el partido como gasto total. (El monto correcto es: \$ 32.887,36).
- Se han rendido gastos por un monto de \$ 10.600 que sólo cuentan como respaldo con recibos comunes.
- Se han incluido conceptos que no corresponden a gastos de campaña por un monto total de \$ 2.351,66

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Todos los pagos se efectuaron en efectivo.



## PARTIDO CONVERGENCIA SOCIALISTA

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 23.028,38
Préstamos	\$ 750

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	---
Medios de Comunicación Social	---
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	\$ 9.000,00
Total	\$ 9.000,00

### **Aporte público**

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 878/07 por un monto total de \$ 23.028,38 (corresponden \$ 1.786,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 6 de junio de 2007.

### **Aportes privados**

El partido no denunció aportes privados.

Informó la recepción de un préstamo por \$750,00 pactada su devolución en una cuota sin interés. Se respaldó mediante un contrato de mutuo. También se documentó la devolución del mismo.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Impresora Balbi	\$ 2.950,00	NO	
Doc Sound SRL	\$ 750	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos rubros.

**OBSERVACIONES**

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe señalar:

- Se denuncian gastos por un monto de \$ 5.300,00 que están respaldados sólo con recibos simples.

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Se denunciaron pagos en efectivo por un monto de \$ 5.300,00.

El aporte público recibido (\$ 23.028,38) supera los gastos denunciados (\$ 9.000,00) en la suma de \$ 14.028,38.

## PARTIDO EL MOVIMIENTO

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>
-----------------------------

### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 25.242,38

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 6.093,95
Medios de Comunicación Social	- - -
Locaciones de servicio / Alquileres	\$1.392,37
Otros Gastos	\$17.821,68
Total	\$25.308,00

### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 1.011/07 por un monto total de \$ 25.242,38

(corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

El depósito se realizó 05 de Julio de 2007.

### **Aportes privados**

El partido no denunció aportes privados.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>Nombre</b>	<b>Monto</b>	<b>Contestó</b>	<b>Observaciones</b>
Gráfica Pilar	\$5.000,00	NO	
Agencia Cid	\$1.093,95	SI	Con diferencias (*)

(\*) El proveedor manifestó no haber prestado servicios a partidos políticos en esta elección. Sin embargo, el partido exhibió la factura n° 0001- 28291 por el importe denunciado.

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos rubros.

## **OBSERVACIONES**

El partido no presentó el Informe Previo establecido en el art. 17, inc. a) de la Ley 268. El Informe Final de Cuentas fue presentado fuera de término con 13 días hábiles de demora.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Con relación a los gastos correspondientes a Propaganda Gráfica, el partido no aportó documentación respaldatoria del gasto denunciado en Gráfica del Pilar (\$ 5.000,00)
- Los comprobantes de los gastos declarados en el rubro Locaciones de Servicios, por \$ 1.392,37, no se encuentran a nombre del partido.
- En el Rubro correspondiente a “Otros Gastos”, se incluyen \$ 11.241,00 que están sólo respaldados por Tickets comunes a consumidor final que no permiten identificar al adquirente. La mayor parte de los conceptos denunciados en este Rubro, no corresponden a gastos de campaña.

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Todos los pagos se realizaron en efectivo

## **PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268.

No se ha detectado la aprobación de aporte público para este partido.

## **PARTIDO CONVOCATORIA DE INTEGRACIÓN CIUDADANA**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Ministerio de Gobierno N° 897/07 se le asignaron fondos públicos (\$ 2.000,00 + \$ 21.242,38), los que no han sido rendidos por la formación política



## **PARTIDO COMPROMISO PORTEÑO**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Ministerio de Gobierno N° 832/07 se le asignaron fondos públicos (\$ 2.000,00 + \$ 21.242,38), los que no han sido rendidos por la formación política

## PARTIDO BUENOS AIRES PARA TODOS

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 25.242,38
Aportes privados	\$ 376.875,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 171.014,74
Medios de Comunicación Social	\$ 144.201,45
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 57.596,00
Otros Gastos	\$ 27.828,81
Total	\$ 400.641,00

#### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 789/07 por un monto total de \$ 25.242,38

(corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

### **Aportes privados**

El partido denunció aportes privados por un total de \$ 376.875,00.

Parte de los aportes fueron respaldados con recibos oficiales del partido (\$ 318.185,00) y otra parte con recibos comunes de "Corriente Germán Abdala" (\$ 58.690,00).

Se detectan aportes por un monto total de \$ 132.720,00 (35,21%) en los que solo se incluye el nombre del aportante sin mencionar número de documento ni domicilio, conforme lo establecido en las Pautas aprobadas por esta Auditoría para la presentación de Informes.

El importe restante que asciende a la suma de \$244.155, representa el 64,79% del total, se encuentran respaldados por 25 Recibos oficiales con la totalidad de los datos requeridos.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Enterprise Publicidad SA	\$ 48.288,68	NO	
FWK Argentina de Forwork SRL	\$ 7.606,06	SI	Sin diferencias
GB Impresiones SA	\$ 99.865,00	SI	Sin diferencias
Comunicaciones Info Trans SRL	\$ 20.570,00	SI	Sin diferencias
Video Market SA	\$ 7.260,00	NO	
Naya Comunicaciones SA	\$107.130,50	SI	Sin diferencias
FM La Tribu S.R.L.	\$ 2.100,00	NO	
Instrumedia SRL	\$ 24.200,00	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 44 avisos en el Canal TN (Todo Noticias) y 94 avisos radiales en las emisoras Del Plata, Metro, Radio Mitre, Radio Uno y Rock & Pop.

El partido informó gastos correspondientes a los medios indicados y además informó publicidades en las emisoras América 24, FM 100 y FM La Tribu.

El partido denunció un gasto total de \$ 110.190,50 en publicidades radiales y televisivas.

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 64.075,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

## OBSERVACIONES

En la documentación respaldatoria de los aportes privados recibidos, se observa que en el 35,21 % de los recibos (correspondiente a \$ 132.720,00) no se consignó el domicilio y el número de documento del aportante, tal como era requerido en el Instructivo aprobado por esta Auditoría. Además, el 15,57% de los aportes no cuenta con recibo oficial del partido.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se incluyen dos facturas A (monto total: \$ 23.837,00), no correspondiendo su emisión a sujetos exentos.
- Se respaldaron varios gastos con tickets comunes a consumidor final y otros comprobantes que no permiten identificar al adquirente (\$ 5.934,87).

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. El 56,32% de los gastos denunciados fueron abonados en efectivo (\$ 225.664,57).

## PARTIDO CONCERTACIÓN POPULAR

<b>ACLARACIONES PREVIAS</b>
-----------------------------

### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 25.242,38

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 19.000,00
Medios de Comunicación Social	\$ 6.000,00
Locaciones de servicio / Alquileres	---
Otros Gastos	----
Total	\$ 25.000,00

### Aporte público

El aporte público correspondiente al partido fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 944/07 por un monto total de \$ 25.242,38

(corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 13 de julio de 2007.

### **Aportes privados**

El partido no recibió aportes privados.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Sergio Daniel Polite	\$ 6.000,00	SI	Sin diferencias
Tritone Print de TRAG S.R.L.	\$ 19.000,00	NO	

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos medios.

<b>OBSERVACIONES</b>
----------------------

El Informe Final fue presentado con 5 días hábiles de atraso.

## **PARTIDO CONSENSO PORTEÑO**

No presentó ninguno de los Informes prescriptos en el art. 17 de la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Ministerio de Gobierno N° 943/07 se le asignaron fondos públicos (\$ 4.000,00 + \$ 21.242,38), los que no han sido rendidos por la formación política.

## ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA <sup>4</sup>

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 529.375,66
Aportes privados	\$ 1.510.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 500.000,00
Medios de Comunicación Social	\$ 1.299.946,16
Locaciones de servicio / Alquileres	- - -
Otros Gastos	\$ 248.333,80
Total	\$ 2.048.279,96

<sup>4</sup> La Alianza está integrada por los siguientes partidos: Justicialista, de la Victoria, Nueva Dirigencia, Frente Grande, Intransigente, Proyecto Popular, Voluntad Popular.



## Aporte público

El aporte público correspondiente a la Alianza fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno Nº 807/07 por un monto total de \$ 529.375,66.

El monto final está conformado por la suma de los aportes correspondientes a diversos partidos integrantes de la alianza:

Aporte previsto en el art. 10, inc. a):

Justicialista (\$ 295.503,00)  
De la Victoria (\$ 34.765,00)  
Nueva Dirigencia (\$ 17.383,00)  
Intransigente (\$ 3.733,00)  
Voluntad Popular (\$ 1.454,00)  
Frente Grande (\$ 23.841,00)  
Proyecto Popular (\$ 4.000,00)

Aporte previsto en el art. 10, inc. b):

\$ 21.242,38 x 7 partidos = \$ 148.696,66

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 28 de mayo de 2007.

## Aportes privados

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 1.510.000,00. Los mismos fueron documentados a través de Recibos Oficiales de la Alianza

## Consulta a proveedores

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Epm Gustavo Quiroga	\$ 1.799.946,00	SI	Sin diferencias

Alta Densidad SRL	\$ 150.000,00	NO	
Lectoure y Lectoure SRL	\$ 48.133,80	SI	Sin diferencias
CEOP	\$ 50.000,00	SI	Sin diferencias

Con independencia de los proveedores consignados previamente, se recibió respuesta de otras firmas informando la existencia de facturas que no fueron incluidas en el informe:

- El diario Clarín ha informado la publicación de un aviso de campaña el día 1º de junio de 2007, facturado a través de las agencias Kon-Tacto Publicidad y Marketing SRL por un monto de \$ 127.073,23.

Consultada al respecto, la Alianza manifestó: “... Respecto a ese aviso, el mismo, no fue contratado por los Dres. Hernán Diez y Sebastián Gramajo, únicos autorizados por las autoridades partidarias, a contratar y recibir contribuciones en la Cuenta habilitada en el Banco Ciudad, por lo tanto esta alianza **DESCONOCE ESA CONTRATACIÓN**. La ley 268 no incluye una cláusula que exija a los medios para la publicación la autorización expresa de los legalmente autorizados como lo marca la ley nacional de financiamiento de campañas, en su artículo 49 que dice: ‘Para la contratación de la publicidad electoral será excluyente la participación de los responsables políticos o responsables económicos de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, debiendo refrendar las órdenes respectivas, quedando prohibido a los medios de comunicación, la venta de espacios o segundos de aire, a quienes no ostenten la calidad exigida’”.

Más allá del desconocimiento de la contratación manifestado por la Alianza, corresponde consignar que el día 1º de junio de 2007, en la página 41 del diario Clarín se publicó el aviso en cuestión, que ocupa toda la página y comienza con las consignas: “Mi compromiso con Buenos Aires. Mi compromiso con ustedes”. Luego de la enunciación de 20 propuestas de gobierno, cierra con las menciones: “FILMUS Jefe de Gobierno. Frente para la Victoria. Ciudad de Buenos Aires”, constituyendo una indudable propaganda de campaña, correspondiendo su consideración dentro de los gastos realizados<sup>5</sup>. Se considerará, a tal efecto, el monto denunciado por el propio proveedor

En cuanto al artículo citado de la ley nacional, la propia alianza reconoce que no es de aplicación en la Ciudad de Buenos Aires, atento no contener la ley 268 tal requisito

<sup>5</sup> Ley 268, Artículo 1º - Se entiende por campaña electoral toda propaganda que realicen los partidos, confederaciones, alianzas, candidatos/as a cargos electivos locales y quienes los/las apoyen a efectos de la captación de sufragios.- Artículo 7º - A los efectos del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, todo bien o servicio de carácter comercial que sea, directa o indirectamente, destinado a la campaña electoral, será considerado como gasto o aporte, conforme al valor y las prácticas de mercado

- La Consultora Analogías ha informado haber prestado servicios contratados por el Partido Justicialista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (integrante de esa Alianza) emitiendo la factura B 0001-0709 por un monto de \$ 45.000.-

Consultada al respecto, la Alianza manifestó: “ ... *La empresa Analogías trabaja fundamentalmente en servicios de consultoría y encuestas, los cuales, no se encuadran en lo que se considera actos destinados a captar sufragios en los términos de la ley 268 que indica en su art. 1ro: **“Se entiende por campaña electoral toda propaganda que realicen los partidos, confederaciones, alianzas, candidatos/as a cargos electivos locales y quienes los/las apoyen a efectos de la captación de sufragios”**. El artículo 17 de la ley 268 dice que en el informe “se debe indicar ingresos y egresos con motivo de la campaña electoral”, entendiendo por tal propaganda a efectos de la captación de sufragios. En nuestro informe hemos preferido incluir en el informe los gastos correspondientes a los servicios de consultoría realizados por la alianza FPV a través de la empresa CEOP aunque no sean estrictamente gastos de campaña en los términos de la ley 268, **pero ello no impide que cada uno de los partidos integrantes de la alianza contrate servicios que no pueden ser considerados gastos de campaña, y por ello operan y se pagan a través de la cuenta ordinaria de cada partido.**”*

Las manifestaciones de la Alianza resultan contradictorias, ya que sostiene que los trabajos de consultoría y encuestas no constituyen propiamente un gasto de campaña, pero sin embargo en el Informe Final presentado denunciaron, justamente, como gastos, los de la Consultora CEOP. No se advierte la razón para excluir los gastos de otra consultora actuante (en este caso Analogías).

Corresponde agregar que los trabajos de consultoras y encuestadoras son reconocidos indudablemente como una herramienta de campaña tendiente a obtener mejores resultados en las elecciones e influir, aunque sea de manera indirecta, en la intención de los votantes. La permanente difusión de encuestas durante el lapso previo a la elección es de público conocimiento

La ley 268, así como prohíbe la propaganda partidaria en las 48 horas anteriores al comicio, también prohíbe en ese lapso la difusión, publicación, comentarios o referencias, por cualquier medio, de los resultados de encuestas electorales, indicando claramente el poder influenciador que las mismas poseen.

Acorde con esta postura, otras fuerzas actuantes en la presente elección, incluyeron en sus Informes Finales gastos correspondientes a consultoras y encuestadoras: Alianza Propuesta Republicana (Julio Aurelio SA); Alianza Frente Más Buenos Aires (Opinión Autenticada).

Se considera, por lo tanto, que corresponde su consideración dentro de los gastos realizados. Se tomará, a tal efecto, el monto denunciado por el propio proveedor.

## Medios de comunicación masivos

Corresponde aclarar que esta Alianza compartió los mismos candidatos a Jefe y Vicejefe de Gobierno (Filmus-Heller) con la Alianza Diálogo por Buenos Aires.

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no permite discriminar con exactitud cuáles publicidades corresponden a contrataciones del Frente para la Victoria y cuáles a Diálogo por Buenos Aires, ya que los avisos detectados fueron agrupados en conjunto<sup>6</sup>.

Se efectuará, por lo tanto, un análisis conjunto de las dos fuerzas, ya que no puede obtenerse una discriminación completa.

Se detectaron 140 avisos televisivos emitidos en América, Canal 7, Canal 9, Telefé, Canal 13, Crónica TV y TN.

En medios radiales se detectaron 982 avisos emitidos en las emisoras Continental, Del Plata, La Red, Metro, Mitre, Radio Pop, Radio 10, Radio Uno, Rivadavia y Rock & Pop.

La Alianza Frente para la Victoria denunció la realización de las publicidades radiales y televisivas a través de la agencia "epm Gustavo Quiroga SA". La facturación exhibida no permite discriminar, por los términos genéricos en que está emitida, los medios en los cuales se emitieron los avisos. Sin embargo, el proveedor epm Gustavo Quiroga informó los medios en los cuales contrató publicidades con cargo a la Alianza: América TV, Telefé, Canal 13, Canal 9, Canal 7, TyC, Crónica TV, Canal 26 y América 24 y emisoras radiales: Metro, FM 100, Mitre, América, Rock & Pop, Del Plata, Mega, Radio 10, La Red, Milenium, Continental, Belgrano, Blue, Rivadavia, Vale, Pop y Amadeus.

Por su parte la Alianza Diálogo por Buenos Aires informó publicidades radiales en las emisoras Continental, Rock & Pop, Mitre, Del Plata, La Red, Radio 10, Mega, Radio Vale, La Tribu, Metro, FM 100, Radio Uno, Rivadavia, America.

Se han informado gastos en las emisoras detectadas y además en las radios Mega, Milenium, FM Blue, La Tribu, Belgrano, FM 100, Vale y Amadeus.

El monto total de publicidad televisiva y radial denunciado por la Alianza Frente para la Victoria fue de \$ 1.299.946,18.-

El monto total de publicidad televisiva y radial denunciado por la Alianza Diálogo por Buenos Aires fue de \$ 600.516,71

Total entre las dos Alianzas: \$ 1.900.462,89

---

<sup>6</sup> Similar problema se presenta con las alianzas que compartieron la fórmula Telerman-Olivera

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 4.134.273,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

En relación a esta cuestión, la Alianza Frente para la Victoria manifestó: *“En relación a los valores denunciados por la Alianza Frente para la Victoria en los gastos correspondientes a la 1ra. vuelta electoral, nos remitimos a informar que los precios fueron obtenidos en función de la negociación realizada por la agencia publicitaria en cuenta<sup>7</sup>, los vínculos que las agencias tienen con los canales y que toda publicidad radial, televisiva y gráfica se unificaba por lo cual da mayores posibilidades de beneficios en los precios obtenidos. Y en esos criterios las condiciones de contratación se adecuan a la voluntad de las partes sin que ello implique contravención alguna a la ley 268 de financiamiento de campañas electorales”.*

Como se expuso en el punto **“Limitaciones al alcance”**, la mayor parte de las emisoras radiales y televisivas consultadas por esta Auditoría no han informado la facturación realizada a los partidos intervinientes en la elección, por lo que ha faltado un elemento esencial para poder emitir una opinión final sobre la razonabilidad de los gastos en medios masivos denunciados por esta Alianza

### **Tope de gastos**

El tope de gastos para quienes participaran en las dos categorías de esta elección era de \$ 2.058.984,80.-

La Alianza denunció gastos por este monto: \$ 2.048.279,96.-

Además, se han detectado facturas no denunciadas por un monto de \$ 172.073,23

En total: \$ 2.048.279,96 + \$ 172.073,23 = \$ 2.220.353,19

Exceso en el gasto: \$ 2.220.353,19 - \$ 2.058.984,40 = **\$ 161.368,49**

## **OBSERVACIONES**

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la

<sup>7</sup> Epm Gustavo Quiroga S.A.

prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se consignó erróneamente el número de dos facturas denunciadas (Alta Densidad SRL y CEOP)

La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8° de la Ley 268.

## ALIANZA COALICIÓN CÍVICA <sup>8</sup>

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 477.027,14
Aportes privados	\$ 82.330,00
Préstamos	\$ 282.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$417.462,89
Medios de Comunicación Social	\$328.146,24
Locaciones de servicio / Alquileres	\$40.709,31
Otros Gastos	\$52.098,49
Total	\$838.416,93

<sup>8</sup> La Alianza está conformada por estos partidos: Unión por Todos, Encuentro Cívico por la Igualdad y la Justicia, Afirmación para una República Igualitaria.

## **Aporte público**

El aporte público correspondiente a la Alianza fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 785/07 por un monto total de \$ 477.027,14.

El monto final está conformado por la suma de los aportes correspondientes a diversos partidos integrantes de la alianza:

### Aporte previsto en el art. 10, inc. a):

Afirmación para una República Igualitaria (\$ 369.922,00)  
Unión por Todos (\$ 39.378,00)  
Encuentro Cívico por la Igualdad y la Justicia (\$ 4.000,00)

### Aporte previsto en el art. 10, inc. b):

\$ 21.242,38 x 3 partidos = \$ 63.727,14

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

## **Aportes privados**

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 82.330,00. Los mismos fueron documentados a través de recibos oficiales de la Alianza y con recibos oficiales del Partido Unión por Todos.

También se denunció la existencia de préstamos por un monto de \$ 282.000,00 (\$130.000,00 de particulares y \$ 152.000,00 del ARI Capital).

Los préstamos se documentaron a través de contratos de mutuo que establecían como fecha de devolución el 20 de agosto de 2007. A partir de esa fecha regiría un interés punitivo de 2% mensual.

No pudo verificarse la efectiva devolución de estos préstamos.

## **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:



PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Media Strategy SA	\$ 277.578,26	SI	Sin diferencias
Viacart SA	\$ 79.255,00	SI	Sin diferencias
Enterprise Publicidad SA	\$ 43.197,00	NO	
Estatic SA	\$ 26.877,73	NO	
Forwork Argentina	\$ 19.593,14	SI	Sin diferencias
Spinazzola SA	\$ 30.000,00	SI	Sin diferencias
Vía Graphic SA	\$ 11.979,00	NO	
COGTAL	\$ 93.958,00	SI	No informó montos
Eurocomunicaciones SA	\$ 9.517,86	NO	
Flipper COM SA	\$ 11.020,68	NO	
Radiodifusora Del Plata	\$ 18.793,72	NO	
Radio Mitre	\$ 41.111,93	SI	Sin diferencias
Radio Continental	\$ 18.368,62	NO	
Radio Libertad SA	\$ 6.166,16	NO	
Daniel Giacobbe	\$ 10.769,00	SI	Sin diferencias

### Medios de comunicación masivos

La alianza denunció la realización de publicidades en medios televisivos: América 24, Telefé, Canal 13, TN y en medios radiales: Del Plata, Mitre, FM Blue, Continental, Radio Uno.

En lo que respecta al seguimiento de publicidades realizado por esta Auditoría, ver el informe correspondiente en la Alianza Frente Mas Buenos Aires.

### OBSERVACIONES

Los recibos emitidos por la Alianza por los aportes privados no se encuentran firmados por autoridad partidaria.

No se exhibieron constancias que permitieran verificar la cancelación de los préstamos recibidos.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se incluyeron dos facturas “A”, no correspondiendo su emisión a sujetos exentos (monto: \$ 11.020,68).
- Se respaldaron varios gastos con tickets comunes a consumidor final que no permiten identificar al adquirente (\$ 1.466,87)

## ALIANZA PROPUESTA REPUBLICANA <sup>9</sup>

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 790.588,42
Aportes privados	\$ 1.222.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 74.199,90
Medios de Comunicación Social	\$ 1.764.954,95
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 24.200,00
Otros Gastos	\$ 143.159,98
Total	\$ 2.006.514,83

<sup>9</sup> La Alianza está conformada por los siguientes partidos: Compromiso para el Cambio; Recrear para el Crecimiento; Demócrata Progresista; Demócrata; Federal; Movimiento de Integración y Desarrollo; Unión Popular; Blanco; Frente Jóvenes Independientes.

## **Aporte público**

El aporte público correspondiente a la Alianza fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 806/07 por un monto total de \$ 790.888,42 (en el Informe presentado se consignó esta cifra con un error: 790.588,42).

El monto final está conformado por la suma de los aportes correspondientes a diversos partidos integrantes de la alianza:

### Aporte previsto en el art. 10, inc. a):

Compromiso para el Cambio (\$ 386.579,00)  
 Recrear para el Crecimiento (\$ 169.480,00)  
 Demócrata Progresista (\$ 8.873,00)  
 Demócrata (\$ 8.873,00)  
 Federal (\$ 8.873,00)  
 Partido Blanco (\$ 5.415,00)  
 Movimiento de Integración y Desarrollo (\$ 2.847,00)  
 Frente Jóvenes Independientes (\$ 4.000,00)  
 Unión Popular (\$ 4.767,00)

### Aporte previsto en el art. 10, inc. b):

\$ 21.242,38 x 9 partidos = \$ 191.181,42

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del aporte el 23 de mayo de 2007.

## **Aportes privados**

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 1.222.000,00. Los mismos fueron documentados a través de Recibos Oficiales de la Alianza.

## **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Archelli SA	\$ 17.169,90	SI	Sin diferencias
Comunicaciones Info-trans	\$ 6.050,00	SI	Sin diferencias
Eduardo Lausi	\$ 7.260,00	SI	Sin diferencias
Viacart	\$ 5.000,00	SI	Sin diferencias
Estatic SA	\$ 36.300,00	NO	
Media Strategy	\$ 1.106.451,00	SI	Sin diferencias
Savaglio TBWA	\$ 60.500,00	NO	
Votionis SA	\$ 78.650,00	SI	Sin diferencias
América TV SA	\$ 285.711,75	NO	
Editorial Perfil SA	\$ 12.151,00	NO	
Branders	\$ 26.050,00	SI	Sin diferencias
Radiodifusora Bs As	\$ 12.705,00	NO	
Clarín Global SA	\$ 42.803,75	NO	
Prima SA	\$ 18.150,00	NO	
La Red	\$ 10.076,88	NO	
Radio Mitre SA	\$ 24.200,00	SI	Sin diferencias
La Nación	\$ 53.966,00	NO	
ESPN Sur	\$ 21.780,00	NO	
Radiodifusora Del Plata	\$ 11.759,20	NO	
Kevork y Vera	\$ 24.200,00	SI	Sin diferencias
Inversiones Gráficas SA	\$ 58.080,00	SI	Sin diferencias
Julio F. Aurelio	\$ 60.000,00	SI	Sin diferencias

Se requirió, además, aclaraciones con relación al alquiler del local “Che Tango” en los cuales la fuerza realizó eventos, ya que no se encuentra denunciado en el Informe Final presentado.

Al respecto, la Alianza manifestó: *“Con referencia a eventos realizados por la Alianza en el local “Che Tango” manifiesto que no fueron denunciados porque no fue pagado alquiler alguno. Dato que surge de la nota emitida por ‘Che Tango’ que se adjunta a la presente”*. La nota de la empresa Noche de Buenos Aires S.A., titular de “Che Tango” expresa: *”Para ser exhibido ante quien corresponda, dejamos constancia que el local CHE TANGO, fue entregado a título de préstamo libre de gastos a*

*la Alianza Republicana para el evento que se diera lugar el día 24 de junio de 2007”.*

Sin embargo, la ley 268 establece que “A los efectos del cálculo del monto máximo de gastos y aportes previstos en la presente ley, todo bien o servicio de carácter comercial que sea, directa o indirectamente, destinado a la campaña electoral, será considerado como gasto o aporte, conforme al valor y las prácticas de mercado”. La sesión del local no puede ser estimada como un aporte, ya que están prohibidos los realizados por personas jurídicas, por lo que la utilización del local debe ser valuada como gasto. Por otra parte, la nota de la empresa hace alusión al evento del 24 de junio de 2007, pero la Alianza realizó allí dos eventos más: el 17 de abril y el 3 de junio de 2007, los que serán considerados dentro de los gastos de la primera vuelta.

A fin de cotizar el alquiler, se toma en consideración la facturación presentada por otra fuerza política (Frente Más Buenos Aires) que también alquiló ese local por un valor de \$ 15.000,00. Considerando dos eventos de Propuesta Republicana (17 de abril y 3 de junio) = \$ 30.000,00

### **Medios de comunicación masivos**

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría detectó 109 avisos televisivos en las emisoras América, Canal 13 y Telefé.

La alianza informó publicidades en dichos canales y, además, presentó una factura ESPN Sur y otra de Media Strategy correspondiente a pauta publicitaria en canales de cable (no se discriminan las emisoras).

En lo que respecta a publicidades radiales se detectaron 737 avisos en las siguientes emisoras: Aspen, Continental, Del Plata, La Red, Metro, Mitre, Pop, Radio 10, Radio Uno, Rivadavia y Rock & Pop.

La alianza informó publicidades en las emisoras Continental, Del Plata, La Red, Mitre, Radio 10 y Rock & Pop.

No se incluyeron en el Informe Final los gastos correspondientes a las emisoras Aspen, Metro, Radio Pop, Radio Uno y Rivadavia.

*Consultada al respecto, la Alianza manifestó: “La FM Aspen y la FM Metro están incluidas en el Radiodifusora S.A., el cual nos remitió la factura correspondiente por la empresa Radiodifusora Bs. As. S.A. tal como surge de la nota que se adjunta a la presente. La FM RADIO POP*

*está dentro del Multimedios del Grupo RADIO 10 y nos fue facturada como tal por la empresa VOTIONIS S.A. tal como surge de la nota que se adjunta a la presente. Por último, en relación a RADIO RIVADAVIA, tanto en su AM como en su FM, no fueron pautadas por esta Alianza Electoral, motivo por el cual no se denunció en el Informe Final presentado”.*

Mas allá de la negativa expuesta por la Alianza, el seguimiento de publicidades encargado por esta Auditoría detectó la emisión de un total de 45 avisos en Radio Rivadavia, emitidos los días 5, 6, 13, 19, 20 y 26 de mayo de 2007 en los programas “Campeones y el campo” y “ESPN Radio – Fútbol de ascenso”. Corresponde por tanto su consideración dentro de los gastos de campaña.

Lo mismo sucede con los avisos emitidos en Radio Uno (60 avisos) sobre los que la Alianza no brindó explicaciones.

Los avisos detectados en estas emisoras, valorizados conforme tarifas oficiales de los medios, arrojan este monto:

Radio Uno	\$ 32.600,00
Rivadavia	<u>\$ 32.235,00</u>
Total:	\$ 64.835,00

El monto total de publicidad televisiva y radial denunciado por la Alianza Propuesta Republicana fue de \$ 1.577.384,34

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 5.713.237,00. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros).

*En relación a esta cuestión, la Alianza Propuesta Republicana manifestó: “Con referencia al pedido de aclaración sobre el nivel de descuentos negociados con los medios, le informo que fueron negociados con la agencia Mediastrategy S.A. que al ocupar una importante posición de privilegio en la compra de medios, producto del volumen operado históricamente, ha trasladado descuentos adicionales a los otorgados en el mercado publicitario que rondan entre el 70 y el 85% de las tarifas convenidas y negociadas con los medios televisivos. Por otro lado, en cuanto a los descuentos otorgados en campaña por los diferentes medios radiales, fueron negociados por la Alianza en forma directa, quienes nos otorgaron descuentos que oscilan entre el 70 y 90 % sobre la tarifa bruta negociada por la alianza, lo cual no es la misma que la tarifa bruta de tarifario”.*

Como se expuso en el punto “**Limitaciones al alcance**”, la mayor parte de las emisoras radiales y televisivas consultadas por esta Auditoría no han informado la facturación realizada a los partidos intervinientes en la elección, por lo que ha faltado un elemento esencial para poder emitir una opinión final sobre la razonabilidad de los gastos en medios masivos denunciados por esta Alianza

### **Tope de gastos**

El tope de gastos para quienes participaran en las dos categorías de esta elección era de \$ 2.058.984,80.-

La Alianza denunció gastos por este monto: \$ 2.006.514,83.-

Además, se han detectado gastos no denunciados (emisoras radiales y alquiler de un local de tango) por un monto de \$ 94.835,00

En total: \$ 2.006.514,83 + \$ 94.835,00 = \$ 2.101.349,83

Exceso en el gasto: \$ 2.101.349,83 - \$ 2.058.984,40 = **\$ 42.365,43**

## **OBSERVACIONES**

En los Recibos otorgados a los aportantes privados, se detectan 5 casos en que no se consignó el domicilio del aportante.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8° de la Ley 268



# ALIANZA DIÁLOGO POR BUENOS AIRES <sup>10</sup>

## ACLARACIONES PREVIAS

### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 56.618,76
Aportes privados	\$ 1.303.685,75

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 402.405,62
Medios de Comunicación Social	\$ 745.371,04
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 24.920,00
Otros Gastos	\$ 177.394,30
Total	\$ 1.350.090,96

<sup>10</sup> La Alianza está formada por los siguientes partidos: Frente Progresista Popular, Solidario, Generación Intermedia, Partido de la Ciudad, Red por Buenos Aires, Jubilados en Acción.

## **Aporte público**

Los fondos públicos denunciados corresponden a los aportes recibidos por 2 de los partidos integrantes de la Alianza:

- Red por Buenos Aires, aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 790/07 por un monto total de \$ 31.376,38 (corresponden \$ 10.134,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).
- Partido Solidario, aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 786/07 por un monto total de \$ 25.242,38 (corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268)

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del primero de los aportes el 23 de mayo de 2007 y del segundo el 29 de Mayo de 2007.

Se han detectado, sin embargo, aportes públicos otorgados a otros dos partidos de la Alianza que no fueron denunciados en el Informe Final:

- Jubilados en Acción, aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 791/07 por un monto total de \$ 27.171,38 (corresponden \$ 5.929,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).
- Partido de la Generación Intermedia, aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 1010/07 por un monto total de \$ 22.776,38 (corresponden \$ 1.534,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268).

## **Aportes privados**

Fueron denunciados aportes privados por un monto de \$ 1.303.685,75. Los mismos fueron documentados en recibos oficiales de la Alianza y del Partido Solidario.

## **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Spinazzola SA	\$ 22.000,00	SI	Sin diferencias
Estatic SA	\$ 32.536,90	NO	
Inversiones Gráficas SA	\$ 80.041,50	SI	Sin diferencias
Eduardo Lausi	\$ 35.695,00	SI	Sin diferencias
Vía Pública Clan	\$ 108.900,00	SI	Sin diferencias
Rivenza SRL	\$ 637.863,16	SI	Sin diferencias
Branders Comunicación	\$ 18.079,82	SI	Sin diferencias
Radiodifusora Buenos Aires	\$ 18.569,00	NO	
Radio Mitre	\$ 27.017,06	SI	Sin diferencias
Radiodifusora del Plata	\$ 16.763,22	NO	
Votionis SA	\$ 32.685,33	SI	Sin diferencias
KM Comunicaciones	\$ 143.503,63	SI	Sin diferencias
Elvian SA	\$ 13.721,14	SI	Sin diferencias
Bordó SA	\$ 45.000,00	SI	Sin diferencias

### Medios de comunicación masivos

La Alianza Diálogo por Buenos Aires informó publicidades radiales en las emisoras Continental, Rock & Pop, Mitre, Del Plata, La Red, Radio 10, Mega, Radio Vale, Del Plata, La Tribu, Metro, FM 100, Radio Uno, Rivadavia, America

En lo que respecta al seguimiento de publicidades realizado por esta Auditoría, ver el informe correspondiente en la Alianza Frente para la Victoria.

### Tope de gastos

La Alianza denunció gastos por un total de \$ 1.350.090,96. Si bien habían presentado tanto candidatos a Jefe de Gobierno y Vicejefe de Gobierno como a Legisladores, los primeros (Filmus-Heller) eran compartidos con la Alianza Frente para la Victoria, por lo que el tope para esa categoría era común a las dos fuerzas políticas. Habiendo consumido íntegramente el máximo posible para la categoría Jefe y Vicejefe de Gobierno el Frente para la Victoria (\$ 1.029.492,40) sólo restaba a esta fuerza el tope permitido para su lista de legisladores (\$ 1.029.492,40).

Por ende el nivel de gastos denunciado superó dicho tope:

\$ 1.350.090,96 - \$ 1.029.492,40 = \$ 320.598,56

## OBSERVACIONES

No se denunciaron en el Informe Final los aportes públicos recibidos por dos de los partidos que la integran: Jubilados en Acción y Partido de la Generación Intermedia.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. Se denunciaron gastos por un total de \$ 283.417,00 que fueron abonados en efectivo.

La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8° de la Ley 268.

## ALIANZA FRENTE MAS BUENOS AIRES <sup>11</sup>

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y Gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes privados	\$ 2.703.000,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 134.334,50
Medios de Comunicación Social	\$ 2.319.077,60
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 42.225,00
Otros Gastos	\$ 118.490,00
Total	\$ 2.614.127,10

#### Aporte público

La Alianza no denunció haber recibido fondos públicos.

<sup>11</sup> La Alianza está conformada por los siguientes partidos: Demócrata Cristiano, Corriente Porteña, Reunión Renovadora Popular, Iniciativa Verde.

Se ha detectado, sin embargo, el dictado de la Resolución del Ministro de Gobierno N° 964/07, aprobando el aporte para el partido Demócrata Cristiano por un monto total de \$ 26.644,38 (corresponden \$ 5.402,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268). Dicho aporte no está incluido en el Informe Final presentado.

### **Aportes privados**

Se denunciaron aportes privados por un monto total de \$ 2.703.000,00. Los mismos fueron documentados a través de Recibos Oficiales de la Alianza

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Wall Street SA	\$ 33.880,00	NO	
Estatic SA	\$ 46.524,50	NO	
Multiposter SA	\$ 4.982,45	SI	Sin diferencias
Girola y Asoc.	\$ 30.797,55	NO	
Naya Comunicaciones	\$ 2.245.533,81	SI	Sin diferencias
Noche de Buenos Aires SA	\$ 15.000,00	NO	
Centro Costa Salguero	\$ 27.225,00	NO	
Publicidad Sarmiento	\$ 61.500,00	NO	
Publicidad Estatica Internacional	\$ 36.300,00	SI	Sin diferencias
Opinión Autenticada	\$ 56.870,00	SI	Sin diferencias

Con independencia de los proveedores consignados previamente, se recibió respuesta de otra firma informando la existencia de facturas a nombre de la Alianza que no fueron incluidas en el informe:

Spinazzola Vía Pública informó facturación por un monto de \$ 25.092,00.

Consultada al respecto, la Alianza manifestó: “ ... cumplimos en informar que, a la fecha de la presentación del Informe Final presentado por la alianza Frente Más Buenos Aires, las facturas mencionadas ... no habían sido presentadas por la empresa, por ante nuestra representada, por lo que se desconocía la existencia de las mismas. Ante la solicitud de las aclaraciones efectuada por esa Auditoría General, la Alianza Frente Más Buenos Aires, efectuará las gestiones pertinentes por ante la aludida empresa de publicidad, y con su resultado, oportunamente se informará al Sr. Director General”

No brindó la Alianza explicaciones adicionales, por lo que las facturas denunciadas serán computadas dentro de los gastos de la campaña. Se tomará al efecto, el monto denunciado por el proveedor.

### **Medios de comunicación masivos**

Corresponde aclarar que esta Alianza compartió los mismos candidatos a Jefe y Vicejefe de Gobierno (Telerman-Olivera) con la Alianza Coalición Cívica.

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no permite discriminar con exactitud cuáles publicidades corresponden a contrataciones del Frente Mas Buenos Aires y cuáles a Coalición Cívica, ya que los avisos detectados fueron agrupados en conjunto <sup>12</sup>.

Se efectuará, por lo tanto, un análisis conjunto de las dos fuerzas, ya que no puede obtenerse una discriminación completa.

Se detectaron 118 avisos televisivos emitidos en América, Canal 9, Canal 13, Telefé, Crónica TV y TN.

En medios radiales se detectaron 292 avisos emitidos en las emisoras Continental, Del Plata, La Red, Mitre, Radio Pop, Radio 10, Radio Uno, Rock & Pop.

La Alianza Frente Mas Buenos Aires informó la realización de publicidades a través de la Agencia Naya Comunicaciones SA, en los siguientes medios: Televisivos: América, Canal 9, Telefé, Canal 13, Crónica TV, TN; Radiales: Mega, Radio 10, FM Vale, Amadeus, Continental, Del Plata, Mitre, Rock & Pop, FM 100, La Red, Radio Pop, Radio Uno.

La Alianza Coalición Cívica informó la realización de publicidades en medios televisivos: América 24, Telefé, Canal 13, TN y en medios radiales: Del Plata, Mitre, FM Blue, Continental, Radio Uno.

De las emisoras detectadas, se informaron gastos en todas. Además, las alianzas denunciaron gastos en otras emisoras: América 24, Mega, FM Vale, Amadeus, FM 100 y FM Blue.

<sup>12</sup> Similar problema se presenta con las alianzas que compartieron la fórmula Filmus-Heller.

El monto total de publicidad televisiva y radial denunciado por Frente Mas Buenos Aires fue de \$ 2.282.777,60

El monto total de publicidad televisiva y radial denunciado por la Alianza Coalición Cívica fue de \$ 327.936,24

Total entre las dos Alianzas: \$ 2.610.713,84

Los avisos detectados por la consultora actuante fueron valorizados conforme tarifas oficiales de los medios en \$ 2.338.179,50. (Esta cotización no contempla posibles descuentos por volumen o por la contratación a través de agencias o bolseros)

### **Tope de gastos**

El tope de gastos para quienes participaran en las dos categorías de esta elección era de \$ 2.058.984,80.-

La Alianza denunció gastos que han superado ese tope: \$ 2.614.127,10.-

Además, se han detectado facturas no denunciadas por un monto de \$ 25.092,00

En total: \$ 2.614.127,10 + \$ 25.092,00 = \$ 2.639.219,10

Exceso en el gasto: \$ 2.639.219,10 - \$ 2.058.984,40 = **\$ 580.234,70**

### **Observaciones**

No se denunció en el Informe Final el aporte público recibido por el partido Demócrata Cristiano, integrante de la Alianza.

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

La Alianza ha excedido el tope de gastos establecido en el art. 8° de la Ley 268.



## ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA SOCIALISTA REVOLUCIONARIA <sup>13</sup>

### ACLARACIONES PREVIAS

#### Ingresos y gastos denunciados por el partido

En el Informe Final de Cuentas, el partido denunció:

#### INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 50.484,38
Aportes privados	\$ 500,00
Préstamos	\$ 32.181,00

#### GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 20.012,70
Medios de Comunicación Social	---
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 8.599,29
Otros Gastos	\$ 21.003,99
Total	\$ 49.615,98

<sup>13</sup> La Alianza está integrada por los siguientes partidos: Izquierda Socialista y Liga Socialista Revolucionaria.

### **Aporte público**

El aporte público correspondiente fue aprobado por dos Resoluciones del Ministerio de Gobierno, una por cada partido que conformó la Alianza.

El aporte público correspondiente al partido Izquierda Socialista fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 805/07 por un monto total de \$ 25.242,38 (corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268)

El aporte público correspondiente al partido Liga Socialista Revolucionaria fue aprobado por Resolución del Ministro de Gobierno N° 833/07 por un monto total de \$ 25.242,38 (corresponden \$ 4.000,00 al aporte previsto en el art. 10, inc. a), y \$ 21.242,38 al aporte previsto en el art. 10, inc. b) de la ley 268)

La documentación bancaria exhibida permitió verificar el depósito del primero de los aportes el 23 de mayo de 2007 y el depósito del segundo de los aportes el 5 de junio de 2007

### **Aportes privados**

El partido denunció como aportes privados dos depósitos efectuados por los propios partidos por un total de \$ 500,00.

Se denunciaron, además, diversos préstamos por un total de \$32.181,00, cuya devolución se pactó, mediante actas, sin intereses y una vez que se recepcionaran los aportes públicos.

Se emitieron recibos comunes para cada uno de los prestamistas.

Mediante sendas actas se certificó la devolución de los mismos.

### **Consulta a proveedores**

Se efectuó una circularización a proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONTESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Balbi S.A.	\$ 13.220,00	NO	

## Medios de comunicación masivos

El seguimiento de publicidades realizado a instancias de esta Auditoría no detectó avisos radiales ni televisivos.

El partido tampoco denunció gastos en estos rubros.

## OBSERVACIONES

Con respecto a los gastos denunciados y a la documentación respaldatoria de los mismos, cabe observar:

- Se verificaron casos de alquileres correspondientes al mes de marzo de 2007 y facturas de telefonía móvil por períodos anteriores al 21 de marzo (No corresponden al período de campaña).
- Del total de comprobantes informados por el partido se observaron 45 del total. La distribución de las observaciones sobre los mismos es la siguiente: 6 casos de tickets comunes a consumidor final (13,33%), 5 casos de facturas "B" sin identificar partido (5,00%), 4 casos facturas "A" (8,89 %), 6 casos recibo común no emitido a nombre del partido (13,33%), 3 casos no se encuentra el comprobante (6,67%), 3 casos tarjetas telefónicas (6,67%), 8 casos fuera de la fecha de campaña y a nombre de un particular (17,78%), 2 casos sin destinatario y sin fecha (4,44%), 2 casos recibos del partido (4,44%), 5 casos recibos no oficiales por gastos de fiscales y representación (11,11%), 1 caso gasto imputado 2 veces (2,22%).

No se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. En el Informe Final se denuncian pagos en efectivo por un monto de \$ 43.682.